



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.2  
23 de mayo de 2017

Español

Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017  
Punto 21.1.2 del orden del día

**RESOLUCIONES QUE HAN DE REVOCARSE EN PARTE**

**RECOMENDACIÓN 4.3, ESTADO DE CONSERVACIÓN DE *Crex crex***

*(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)*

Resumen:

Este documento revoca en parte la [Recomendación 4.3, Estado de Conservación de \*Crex crex\*](#).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**RECOMENDACIÓN RESOLUCIÓN 4.3<sup>1</sup>-(REV.COP12)**

**ESTADO DE CONSERVACIÓN DE *Crex crex***

NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

<b>Párrafo</b>	<b>Comentarios</b>
<del>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres</del>	Mover a continuación para mayor coherencia con resoluciones recientes.
<i>Observando</i> que el Consejo Científico, en su quinta reunión (Nairobi, junio de 1994), recomendó enérgicamente que <i>Crex crex</i> se incluyera en el Apéndice II sobre la base de sus hábitos migratorios y estado de conservación altamente desfavorable, debido a la rápida disminución de la población en toda su área de distribución;	Mantener
<i>Reconociendo</i> que en el párrafo 3 del artículo X de la Convención de Bonn se pide, entre otras cosas, que el texto de cualquier enmienda propuesta, así como su motivación sea comunicado a la Secretaría con una antelación no menor de 150 días a la fecha de la reunión en que ha de tratarse;	Mantener
<i>Observando</i> que <i>Crex crex</i> está plenamente protegido en varios países del área de distribución y también incluido en el Apéndice II del Convenio de Berna sobre la conservación de la vida silvestre y los hábitats naturales europeos;	Mantener
<u><i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres</i></u>	Nueva ubicación
<del>1. Confirma la conclusión del Consejo Científico de que esta especie presenta un estado de conservación desfavorable;</del>	Revocar; tarea completada
<del>2. <i>Recomienda</i> que se examine la conveniencia de incluir a <i>Crex crex</i> en el Apéndice II para la celebración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, si continúa cumpliendo con los criterios pertinentes;</del>	Revocar; tarea completada
<del>3. <i>Insta</i> a que mientras tanto se adopten, en relación con la especie, medidas correspondientes a una especie con estado de conservación desfavorable que serían apropiadas para una especie ya incluida en el Apéndice II; y</del>	Revocar; tarea completada
4. <u>1. <i>Recomienda</i></u> que los Estados del área de distribución localicen los hábitats de cría y promuevan prácticas de manejo agrícola compatibles con la conservación de <i>Crex crex</i> en esas áreas.	Mantener

<sup>1</sup> Anteriormente Recomendación 4.3.

## ANEXO 2

**RECOMENDACIÓN 4.3 (REV. COP12)<sup>1</sup>****ESTADO DE CONSERVACIÓN DE *Crex crex***

*Observando* que el Consejo Científico, en su quinta reunión (Nairobi, junio de 1994), recomendó enérgicamente que *Crex crex* se incluyera en el Apéndice II sobre la base de sus hábitos migratorios y estado de conservación altamente desfavorable, debido a la rápida disminución de la población en toda su área de distribución;

*Reconociendo* que en el párrafo 3 del artículo X de la Convención de Bonn se pide, entre otras cosas, que el texto de cualquier enmienda propuesta, así como su motivación sea comunicado a la Secretaría con una antelación no menor de 150 días a la fecha de la reunión en que ha de tratarse;

*Observando* que *Crex crex* está plenamente protegido en varios países del área de distribución y también incluido en el Apéndice II del Convenio de Berna sobre la conservación de la vida silvestre y los hábitats naturales europeos;

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Recomienda* que los Estados del área de distribución localicen los hábitats de cría y promuevan prácticas de manejo agrícola compatibles con la conservación de *Crex crex* en esas áreas.

---

<sup>1</sup> Anteriormente Recomendación 4.3.